

Municipio de Atlatlahucan, Morelos

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-17002-19-1307-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1307

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,662.0
Muestra Auditada	12,662.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 12,662.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Atlatlahucan, Morelos, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 10,195.5 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 354.4 miles de pesos, para un importe total de 10,549.9 miles de pesos.

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 2,112.1 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales por 978.5 miles de pesos; sin embargo, de los contratos sin número relacionados con el Pago total del apoyo a San Miguel Tlaltetelco con el grupo musical y con el Apoyo fact 1960 compra de paquetes de útiles escolares para alumnos de los diferentes planteles educ. Gp folio: 243, no presentó los registros contables y presupuestales por 1,133.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de Pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registro contable presupuestal	Sin registro contable presupuestal
1.-	FAISMUN	M-ATL-OP-2024-F3R33-001	Construcción de barda perimetral; en escuela primaria Morelos; de San Miguel Tlaltetelco; del municipio de Atlatlahucan Morelos.	4,379.4	4,379.4	0.0
2.-	FAISMUN	M-ATL-OP-2024-F3R33-004	Rehabilitación de pavimentación de concreto y empedrado; en calle Benito Juárez; entre Libertad y Campo Florido; del Municipio de Atlatlahucan; Morelos.	5,816.1	5,816.1	0.0
			Total FAISMUN	10,195.5	10,195.5	0.0
3.-	FORTAMUN	FORTAMUN_82	Pago total de factura 9eef por compra de uniformes para los elementos del área de seguridad pública; folio pago: 76.	354.4	354.4	0.0
			Total FORTAMUN	354.4	354.4	0.0
4.-	PFM	Sin número de contrato	Pago total del apoyo a San Miguel Tlaltetelco con el grupo musical.	850.0	0.0	850.0
5.-	PFM	Sin número de contrato	Comprobación del ch 100, 1061.	283.6	0.0	283.6
6.-	PFM	Sin número de contrato	Apoyo fact 1960 compra de paquetes de útiles escolares para alumnos de los diferentes planteles educ. Gp folio: 243.	978.5	978.5	0.0
			Total PFM	2,112.1	978.5	1,133.6
			Total Universo Seleccionado	12,662.0	11,528.4	1,133.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

El municipio de Atlatlahucan, Morelos, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables-presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento de los contratos sin número relacionados con el pago total del apoyo a San Miguel Tlaltetelco con el grupo musical y con el Apoyo fact 1960 compra de paquetes de útiles escolares para alumnos de los diferentes planteles educ. Gp folio: 243 por 1,133,585.00 pesos correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2024, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización, pagado con recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 354.4 miles de pesos, se verificó que fue otorgado mediante la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del contrato número FORTAMUN_82 no presentaron debidamente integrado el expediente por carecer de la convocatoria, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de anticipo, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 49, fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2024-B-17002-19-1307-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número FORTAMUN_82, por carecer de la convocatoria, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, la garantía de anticipo, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 49, fracciones IV y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 3

En la revisión de un expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización pagado con recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 354.4 miles de pesos, se observó que el expediente con número de contrato FORTAMUN_82 presentó la póliza, la factura y los estados de cuenta bancarios; sin embargo, no presentó el acta de entrega-recepción de los bienes, la evidencia de la entrega de los bienes, la entrada al almacén, el resguardo de los bienes, el reporte fotográfico, ni contrato de la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos, por un importe de 354.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-17002-19-1307-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 354,376.79 pesos (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar, del contrato número FORTAMUN_82 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, el acta de entrega recepción de los bienes, la evidencia de la entrega de los bienes, la entrada al almacén, el resguardo de los bienes, el reporte fotográfico, ni contrato de la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Resultado núm. 4

En la revisión de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,112.2 miles de pesos, con cargo a las PFM 2024, se observó que los expedientes correspondientes al Pago total del apoyo a San Miguel Tlaltetelco con el grupo musical, los pagos se realizaron a través de cheques bancarios correspondientes a 2 cuentas bancarias de las cuales sólo una corresponde a las Participaciones 2024 y de la cual se expidieron cheques por un monto de 550.0 miles de pesos; además, no presentó las facturas, la evidencia de la entrega del apoyo, la evidencia del evento, ni el contrato y los estados de cuenta bancarios; de la Comprobación del ch 100 y 1061, los pagos se realizaron a través de cheques bancarios correspondientes a 2 cuentas bancarias de las cuales sólo una corresponde a las Participaciones 2024, el cheque número 100 por 266.6 miles de pesos; además, no presentó información del pago referente a la diferencia del cheque 1061, y en la solicitud del pago, se hace referencia a la comprobación de un pago hecho con recursos propios, no presentó evidencia de la entrega del apoyo, ni lista de beneficiarios, la evidencia fotográfica ni la fecha de su realización, presentó una carta de agradecimiento por apoyo brindado sin describir de que trató; y del Apoyo fact 1960 compra de paquetes de útiles escolares para alumnos de los diferentes planteles educ. Gp folio: 243, no presentó evidencia de la entrega del apoyo, la lista de beneficiarios, la evidencia fotográfica de la adquisición, la entrega a los beneficiarios, la fecha de su realización, los recibos del apoyo otorgado, ni el contrato de la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-17002-19-1307-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,112,161.00 pesos (dos millones ciento doce mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por las irregularidades de los gastos referentes al Pago total del apoyo a San Miguel Tlatetelco con el grupo musical, los cuales se realizaron a través de cheques bancarios correspondientes a 2 cuentas bancarias de las cuales sólo una corresponde a las Participaciones 2024 y de la cual se expidieron cheques por un monto de 550.0 miles de pesos; además, no presentó las facturas, la evidencia de la entrega del apoyo, la evidencia del evento, ni el contrato y los estados de cuenta bancarios; de la Comprobación del ch 100 y 1061, los pagos se realizaron a través de cheques bancarios correspondientes a 2 cuentas bancarias de las cuales sólo una corresponde a las Participaciones 2024, el cheque número 100 por 266.6 miles de pesos; además, no presentó información del pago referente a la diferencia del cheque 1061, y en la solicitud del pago, se hace referencia a la comprobación de un pago hecho con recursos propios, no presentó evidencia de la entrega del apoyo, ni lista de beneficiarios, la evidencia fotográfica ni la fecha de su realización, presentó una carta de agradecimiento por apoyo brindado sin describir de que trató; y del Apoyo fact 1960 compra de paquetes de útiles escolares para alumnos de los diferentes planteles educ. Gp folio: 243, no presentó evidencia de la entrega del apoyo, la lista de beneficiarios, la evidencia fotográfica de la adquisición, la entrega a los beneficiarios, la fecha de su realización, los recibos del apoyo otorgado, ni el contrato de la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 10,195.5 miles de pesos, con números de contratos M-ATL-OP-2024-F3R33-001, Construcción de barda perimetral, en escuela primaria Morelos, de San Miguel Tlatetelco, del municipio de Atlatlahucan, Morelos y M-ATL-OP-2024-F3R33-004, Rehabilitación de pavimentación de concreto y empedrado en la calle Benito Juárez, entre Libertad Campo Florido del municipio de Atlatlahucan, Morelos, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de AD, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no presentó el presupuesto base, el dictamen de excepción a la licitación, ni la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2024-B-17002-19-1307-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos número M-ATL-OP-2024-F3R33-001 y M-ATL-OP-2024-F3R33-004, no presentaron el presupuesto base, el dictamen de excepción a la licitación, ni la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 10,195.5 miles de pesos, con cargo al FAISMUN 2024, se observó que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, del contrato número M-ATL-OP-2024-F3R33-001 no presentó la bitácora de la obra; en el reporte fotográfico de las estimaciones, no se puede verificar que la obra sea en una escuela, que esté en funcionamiento y beneficie a la población objetivo del fondo; además, no se acreditó que los trabajos realizados sean en un predio propiedad del municipio, no se presentó el acta de finiquito ni de extinción de derechos y obligaciones, ni el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos; y del contrato número M-ATL-OP-2024-F3R33-004 no se presentaron las notas de bitácora de las estimaciones 1, 3 y 4, el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, y el reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3 se repiten, además de ser insuficientes y no acreditar que la obra esté en funcionamiento y beneficie a la población; y no se presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-17002-19-1307-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,195,496.02 pesos (diez millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, la bitacora de obra del expediente contrato número M-ATL-OP-2024-F3R33-001, en el reporte fotográfico de las estimaciones no se puede verificar que la obra sea en una escuela, que esté

en funcionamiento y beneficie a la población objetivo del fondo; además, no se acreditó que los trabajos realizados sean en un predio propiedad del municipio, no se presentó el acta de finiquito ni de extinción de derechos y obligaciones, ni el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos; y del contrato número M-ATL-OP-2024-F3R33-004 no se presentaron las notas de bitácora de las estimaciones 1, 3 y 4, el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, y el reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3 se repiten, además de ser insuficientes y no acreditar que la obra esté en funcionamiento y beneficie a la población objetivo del fondo; además, no se presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,662,033.81 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,662.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atlatlahucan, Morelos, mediante la Auditoría Integrada a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 12,662.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atlatlahucan, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ATLA-TESO-283-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información

con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6, se consideran como no atendidos.

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

ATLATLAHUCAN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

RECIBIDO
 15 DIC 2025
 18.18h
 OFICINA DE PARTES
 SEDE AJEDICO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
 DIRECTOR GENERAL
 DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
 PRESENTE:

Dependencia: **Presidencia Municipal**
 Sección: **Tesorería Municipal**
 Núm. Oficio: **ATLA-TESO-283-2025**

Atlatlahucan, Mor. a 11 de diciembre de 2025.

Asunto: **Solventación de Observaciones de Cédula de Resultados Finales**

RECIBIDO
 15 DIC. 2025
 8310
 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

El que suscribe, Lic. Miguel Angel Barragán Pérez, Encargado de enlace Gubernamental del Municipio de Atlatlahucan Morelos, por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y en atención a la "Cédula de Resultados Finales" de la Auditoría 1307 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" correspondiente a la Cuenta Pública 2024 se informa lo siguiente:

Con fecha 24 de noviembre del 2025, a las 17:02 horas, se tiene por presentado en la Oficina de Partes de la Auditoría Superior de la Federación, el oficio número ATLA-TESO-253-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 mediante el cual se da atención al número de resultado:1 del procedimiento núm.: 1.1 que a letra dice la descripción del resultado:

"... no presentó los registros contables y presupuestales por 1,133,585.00 pesos, en cumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29", del Código Fiscal de la Federación."

Se adjunta como anexo al presente oficio el acuse de recibido del documento en mención para su cotejo y seguimiento.

Lo que concierne al número de resultado: 2 del procedimiento núm.: 2.1 adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; número de resultado: 3 del procedimiento núm.: 2.2 cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; número de resultado:4 del procedimiento núm.: 2.1 y 2.2 cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; número de resultado: 6 del procedimiento núm.: 3.1 adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; número de resultado: 7 del procedimiento núm.: 2.1 adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; número de resultado: 8 del

E-mail: tesoatlatlahucan.2527@gmail.com

Tel: 735 - 351 - 45 01



www.Atlatlahucan.gob.mx



Teléfono 7353514500



Calle Independencia #12, Col. Centro, Atlatlahucan Morelos

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

Gobierno Municipal 2025 - 2027

El procedimiento núm.: 3.2 ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se informa que: habiendo realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en la Tesorería Municipal de este ente público correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no se encontró documentación adicional de las pólizas de egresos que se encuentran en observancia de auditoría, mismas que se remitieron en copia certificada a este ente auditor.

En aras de no dejar en estado de indefensión a esta municipalidad y con el ánimo de agotar todos los mecanismos tendentes a localizar y solventar los requerimientos realizados por esta Auditoría Superior de la Federación, es que se solicita tenga a bien de ejercer sus facultades de fiscalización en el específico de la fracción XXIV del artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y solicitar la comparecencia de los titulares del manejo de dicha información en relación al ejercicio fiscal 2024 con el objeto de que proporcionen las comprobaciones correspondientes y/o información complementaria solicitada por este ente de Fiscalización Superior:

"...Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XXIV. Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, en los casos concretos que así se determine en esta Ley; ...".

Cuyo nombre es: C. YORCELI ADRIANA SANCHEZ MORALES con domicilio particular en CALLE MORELOS 13, LOCALIDAD TLAYCA, C.P. 62937 JONACATEPEC, MORELOS. Apegado a la información que se remitió como anexo 2 "Directorio del Municipio de Atlatlahucan, Morelos. 1307" en la primera solicitud de información por la Entidad Fiscalizadora.

Lo anterior con el objeto de vincular la responsabilidad directa de los funcionarios públicos que ejercieron el cargo y en cuya responsabilidad tenían la generación, resguardo y posterior entrega de dicha documentación pública inherente a la justificación contable, jurídica y técnica del gasto.

Con el objeto de deslindar las responsabilidades y procedimientos inherentes atendiendo al Título Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

E-mail: tesoatlatlahucan.2527@gmail.com

Tel: 735 - 351 - 45 01



www.Atlatlahucan.gob.mx



Teléfono 7352514500



Calle Independencia #12, Col. Centro, Atlatlahucan Morel.

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027



Por lo anteriormente expuesto, solicito:

ATLATLAHUCAN, Morelos. – Tener por presentado en tiempo y forma el presente oficio con sus anexos, dando contestación a las observaciones de la *"Cédula de Resultados Finales"* de la Auditoría 1307 con título *"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"* correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

Sin más por el momento y cumpliendo con lo requerido me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE:
"ACCIONES POR TI, PROGRESO PARA TODOS"


LIC. MIGUEL ANGEL BARRAGAN PEREZ
ENCARGADO DE ENLACE GUBERNAMENTAL
DE ATLATLAHUCAN MORELOS
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027



E-mail: tesoatlatlahucan.2527@gmail.com

Tel: 735 - 351 - 45 01



www.Atlatlahucan.gob.mx



Teléfono 7353514500



Calle Independencia #12, Col. Centro, Atlatlahucan Morelos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47, fracción I, 49, párrafo primero, fracciones IV y V.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.